



AYUNTAMIENTO DE RAMÓN SANTANA
CONCEJO MUNICIPAL
GESTIÓN 2020-2024

ORDENANZA MUNICIPAL 03-2020 QUE REGULA EL COBRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE RAMON SANTANA

CONSIDERANDO: La obligación del Ayuntamiento a reglamentar la instalación y el pago de arbitrios por la colocación de letreros, vallas, Street Banner (vallas lumínicas), rótulos utilizados para la identificación comercial y para el anuncio de actividades.

CONSIDERANDO: Que las actividades multitudinarias masivas, comerciales, festivas y de cualquier otra índole similar, suficientemente trascendentales como para ser promovidas por medio de carteles, vallas temporales, fijas o móviles, deben contribuir con el desarrollo, ornato y decoro de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que conforme la ley 176-07 en su artículo 279 los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

En uso de sus facultades legales, el consejo municipal del honorable Ayuntamiento de Ramón Santana ordena lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar como al efecto ordenamos, que las tarifas anuales aplicables por concepto de instalación de publicidad exterior dentro de los límites del municipio de Ramón Santana, serán conforme la siguiente estructura:

| Concepto | Tipo de Letrero | Características del Letrero | Tarifa Por Mt ² |
|---|------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Tarifas Anuales por Colocación de Anuncios, Letreros, Vallas y Carteles | Letreros al Aire o Toldos | Lumínico | RD\$950 |
| | | Ordinario | RD\$850 |
| | Letreros Adosados en General | Lumínico | RD\$750 |
| | | Ordinario | RD\$650 |
| | Empresas Patrocinadoras | Lumínico | RD\$900 |
| | | Ordinario | |
| | Vallas | Lumínico | RD\$850 |
| | | Ordinario | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las tarifas anuales a establecer por concepto de colocación de vallas (uso de suelo) por parte de las empresas de tipo publicitarias en el Municipio de Ramón Santana, se regirán por la siguiente estructura tarifaria:

| Concepto | Tipo de Valla | Tarifa Por Mt ² |
|--|--------------------------------------|----------------------------|
| Tarifas Anuales Uso de Suelo Vallas Empresas Publicitarias | Vallas De 1 Hasta 7 Mt ² | RD\$1,600 |
| | Vallas De 8 Hasta 30 Mt ² | RD\$1,000 |
| | Mas de 30 Mt ² | RD\$900 |

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el pago de una Licencia de Operación (licencia valida por cinco 05 años) para las empresas de tipo publicitarias, cuyo pago estará relacionado a las características de la empresa, tomando como referencia el tamaño en Mt² que posean sus elementos publicitarios, esta licencia de operación debe ser pagada previo a la instalación de la publicidad, una vez se otorgue por parte del Ayuntamiento la No Objeción para colocar la publicidad. El pago de la licencia de operación se regirá por las siguientes tarifas:

| Concepto | Dimensión en MT ² | Tarifa |
|---------------------------------|---------------------------------------|-------------|
| Tasa de Inspección cada 05 Años | Vallas de 01 hasta 10 MT ² | RD\$50,000 |
| | Vallas de 11 hasta 50 MT ² | RD\$75,000 |
| | Vallas de Mas de 50 MT ² | RD\$175,000 |

ARTÍCULO CUARTO: se establece que el pago de arbitrios y tasas por la colocación de publicidad o elementos de tipo temporal en el Municipio de Ramón Santana, se regirá por la siguiente estructura tarifaria:

| Concepto | Tipo de Publicidad | Tarifa |
|---------------------|--------------------|---------------------------------|
| Publicidad Temporal | Pancartas | RD\$750 Mt ² Mensual |
| | Cruza Calles | RD\$1,500 Mensual |
| | Carpas | 4,500 por unidad |

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Ramón Santana, Provincia San Pedro de Macorís, Republica Dominicana, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Juan Zapata Feliciano
Juan Zapata Feliciano
Presidente del Concejo Municipal

Massiel Indhira Carrero Mena
Massiel Indhira Carrero Mena
Secretaria del Concejo Municipal

